



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0044-2025-MDT/AL

Tamburco, 26 de febrero de 2025

VISTO:

Informe N° 033-2025-OPMI/MDT/HLPB de 21 de 2025, Informe N° 075-2025-EMS-DPYP-MDT-02 de 24 de febrero de 2025, Informe Legal N° 031-2025-MESV-ALE-MDT de 25 de febrero de 2025, Memorando N° 144-2025-MDT/GM de 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias, señala en lo concerniente al Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la precitada Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley, precisa que más alta autoridad ejecutiva Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;





Que, el artículo 9º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala lo siguiente: "9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE";

Que, en el artículo 16º de la directiva mencionada, establece que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación, el cual es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Alcalde, máxima autoridad ejecutiva del Sector, posteriormente la OPMI bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI que contiene el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos, solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector Gobierno Local que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente;

Que, mediante Informe N° 033-2025-OPMI/MDT/HLPB de 21 de 2025, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), presenta y solicita la aprobación de la cartera de inversiones del distrito de Tamburco, el cual forma parte del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028;

Que, la Directora de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 075-2025-EMS-DPYP-MDT-02 de 24 de febrero de 2025, efectuada la revisión sobre la aprobación de la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de Tamburco presentada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), valida dicha la petición recomendando emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, por medio del Informe Legal N° 031-2025-MESV-ALE-MDT de 25 de febrero de 2025, luego del análisis legal emite opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo del titular de la Entidad respecto de la Cartera Multianual de Inversiones 2026-2028, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Directora de Planificación y Presupuesto;





Que, mediante Memorando N° 144-2025-MDT/GM de 26 de febrero de 2025, el Gerente Municipal ordena faccionar resolución de alcaldía aprobando la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;



Que, es pertinente precisar que la emisión de la presente resolución se ha meritado conforme el contenido de la documentación técnica y legal alcanzada por los profesionales que han intervenido en su revisión, análisis legal y técnico, quienes son responsables del contenido de sus informes que son considerados en el presente acto resolutivo, así como al amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°; numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028** de la Municipalidad Distrital de Tamburco, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adopten las acciones que corresponde para el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas que tengan injerencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la publicación de la presente resolución en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos

ALCALDE